

Como barraca que se hizo en las tierras de dicha fundación, de que se
quenta a la Unidad para que le orenne lo que se le ofrece en el
to = Y han venido a los D^{os} Juan, por escrito; y
el comenio de la suble de dicha diferencia lo que el dicho comenio,
se paga los repa en las, de que para que se presente =
así de los voz del campo con el alon
de las salinas =
El S^o Don Juan Bautista fern. P. de
Como ha venido intervencido a a vezlar la prision de los vecinos
de este campo, tenian contra D^o Pedro soli, admin, de los saleros
de la Par, de Alessio que comenio en el Repartim^{to} y ya diron
de dharat para el consumo de la sal; los ad^o de d^o a justad en esta
forma = que lo que mira a Alessio y Recargo, que se hizo en algunos
de los voz de la porzion que antes de el repartim^{to} sea de voxor Gr^o
mente, de los repartim^{to} y ya diron en el estado antiguo que tenian
cobrando el dho D^o Pedro cada fanega de sal a treinta y dos leates
en un campo de que antes se cobrava a treinta, compensando en este
caso de precio el consumo mayor que se presume hazer, = que se p^o
de que el D^o Pedro tiene cobradas algunas partidas, en estas no se de hazer
novedad por ora hasta el dia de Juan de la sal, en que se hazer nuevo repar
timiento en el qual sean de quedar dho m^otes sin recargo alguno y se
dolo lo que se le hubiere hechado en el pasado, y cobrando de ellos al mismo
precio de treinta y dos leates fanega = que en adelante combiniere
hazer alguna novedad, sea de con ser el dho D^o Pedro, con el Cau alon
P. de Gr^o de la Unidad, tomado con su acuerdo y prouidencia,
mas falta = que la Unidad ha venido a los D^{os}, con serido. De las
gracias al S^o D^o Juan, por escrito. Y apruso el tres ferido a suble; y acuerdo

Introduz, de nomena
a la canal =

seg^o y como se contiene =
El S^o D^o Juan Bautista fern. P. de
Unidad, como ha venido hecho un arzenon a favor de Juan Gonza
lez Conde Vex, de esta Unidad, de otras tierras que otra persona
tenia en a vendam, y otalizo, en la forma y con las calidades del
primer Contrato, pagandole veinte porzion de m^o y. Razon de los
personas que en dhas tierras havia hechado, mediante su transa
Canal de dha Canticidad, y arzenondole al que dize que hera
novedad y prouidiz, por introducir a cobrar a la de un contrato
de que no ay ni puede haber tratam^{to} de Dominio, siendo de un naturaleza
a vendam, aunque la ignorancia del Cron, le aia querido dar
otro nom^o; hizo algunas Dil^o y en dha extra Judiziale en el de dha
Unidad para que se pare esta y introduz. De que a rembrado, mayor
Cazas, pues contentandose con dho admin, con regular dha alicaua
la, ante porzion; a rapida Judiz^o mente a raxon de Caterze; Cuias
circunstancias aparecidas muy de sus dhas; y poner en not^o de esta Ciudad